



Quince maravedis.

SETO OVARO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

cho, y no de otra manera, os den la posesión  
al dho oficio, y os resuían haían y tengan  
Procurador al Sumero dha Ciudad, y lo velen  
con vos, en todo lo aél concerniente, y os guar  
den y hagan guardar todas las honrras, exarías,  
mercedes, franqueras, libertades, exempciones, pre  
heminentias, prerrogativas, inmunidades, y todas  
las otras cosas que se xaron al dho oficio de  
veis haver y gozar, y os diesen la guardada,  
y os recudan, y hagan recudir con todos los  
dros y Salarios del anepos y pertenecientes,  
segun le vio, guardo y recudio a bueltas ante  
reter, y a cada uno de los otros Procuradores  
al Sumero, que han sido y son de dha Ciudad  
todo bien, y cumplidamente sin faltaros cosa al  
guna, y que en ello impedimento alguno no os  
pongan ni conientan poner, que lo desde aho  
xa os resuío al dho oficio, y os doy facultad  
para vrate y exercerte, caso que se los re

